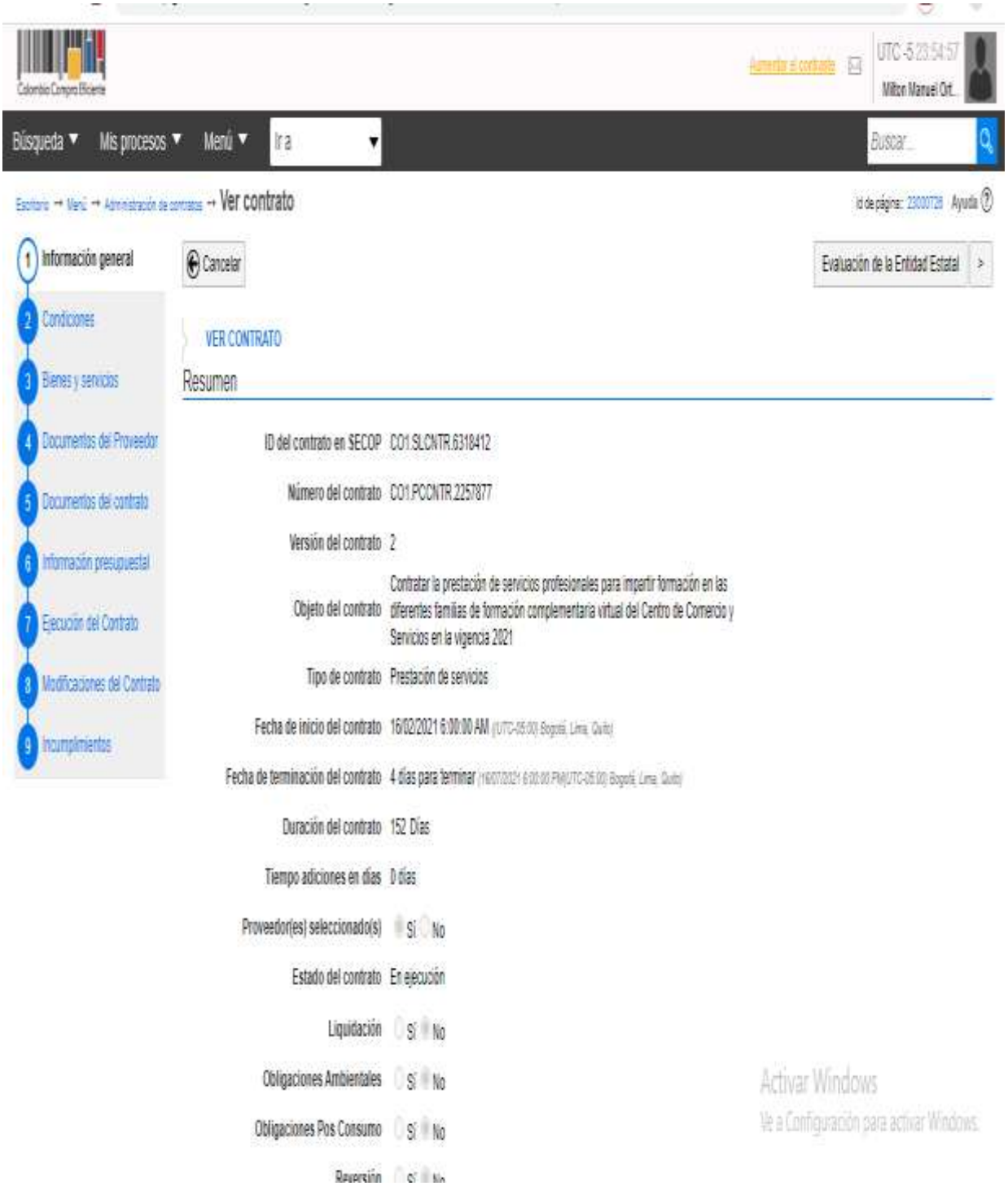

Aumentar el contraste
UTC-5 23:54:57
Milton Manuel Ort...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato
Id de página: 23000728
Ayuda
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Resumen
ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.6318412
Número del contrato CO1.PCCNTR.2257877
Versión del contrato 2
Objeto del contrato Contratar la prestación de servicios profesionales para impartir formación en las diferentes familias de formación complementaria virtual del Centro de Comercio y Servicios en la vigencia 2021
Tipo de contrato Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato 16/02/2021 6:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato 4 días para terminar (16/07/2021 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato 152 Días
Tiempo adiciones en días 0 días
Proveedor(es) seleccionado(s) Sí No
Estado del contrato En ejecución
Liquidación Sí No
Obligaciones Ambientales Sí No
Obligaciones Pos Consumo Sí No
Reversión Sí No
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Certificación No. 204

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No 12.279.436 ,**celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato : 1458243

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTIR FORMACIÓN EN LAS DIFERENTES FAMILIAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA VIRTUAL Y ASÍ CUMPLIR LAS METAS ESTABLECIDAS PARA EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2020

Inicio de Ejecución: 24-03-2020 Término de ejecución: 30-12-2020

Obligaciones específicas: 1. Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá aplicar los procedimientos relacionados con la Ejecución de la Formación Profesional Integral y demás procesos que hacen parte del Sistema de Calidad del SENA y que tengan vinculación con la formación a impartir. **2**. Comprometerse a capacitarse en el idioma Ingles durante la ejecución del contrato y aplicar a la certificación como mínimo Nivel 2 (Intermedio). **3.** Aplicar durante el periodo de duración del contrato al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que apliquen a su ocupación de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas. **4**. Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado. **5**. Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices. **6**. Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes. **7**. Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje –

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el Manual de Procedimientos para la ejecución de acciones de Formación Profesional. **8**. Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas. **9**. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el Manual de Evaluación vigente. **10**. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. **11**. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices y el conocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación**. 12.** Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: - Registro de los juicios evaluativos. - Creación de rutas y asociación de aprendices. - Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. - Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias,

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Tolima Transversal 1 N° 42-244 NIT: 899 999 034-1

Teléfonos 2709600 EXT 84266 - 84273
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. **13**. diseñar, actualizar y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación. **14**. Diseñar materiales de formación para el programa que estén orientando en el proceso de formación. **15**. Realizar seguimiento a las acciones de formación teniendo en cuenta las directrices de la Dirección de Formación. **16**. Actuar como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. **17**. Aplicar en el desarrollo del proceso de formación las competencias en el manejo de Sofía Plus, TIC, plataforma virtual (Blackboard - Moodle) y formación por proyectos. **18**. Conformar equipo ejecutor para el desarrollo de la formación profesional con el fin de orientar programas afines de la misma red. **19**. Atender oportunamente los requerimientos y asistir a las reuniones técnicas que realice el supervisor del contrato, así como presentar los informes mensuales de la ejecución del contrato dando estricto cumplimiento a la programación de actividades del año realizada por los supervisores. **20**. Garantizar y gestionar la realización de las competencias transversales de forma oportuna para las formaciones tituladas a su cargo o de

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

la cual es Gerente. **21**. Apoyar y orientar a los aprendices en el proceso de consecución de la etapa práctica, así mismo en el conocimiento y divulgación del reglamento del Aprendiz. **22**. Apoyar y gestionar el proceso de certificación de sus aprendices, así como apoyar en la organización de las ceremonias de graduación de sus aprendices. **23.** El contratista deberá aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia "Orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo" y aportar el respectivo certificado aprobado, al informe de ejecución contractual, con un plazo máximo correspondiente a Junio 30 de 2017**. 24**. Realizar seguimiento a las tituladas que se encuentran en etapa productiva de manera presencial, verificando que el aprendiz este aplicando la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes al programa de formación se estén fortaleciendo, y este asumiendo estrategias y metodologías de autogestión. **25**. Hacer seguimiento a la bitácora quincenal de los aprendices en la plataforma, en la cual señalan las actividades que están adelantando en el desarrollo de la etapa práctica; verificando que cumplan con los parámetros establecidos por el reglamento del aprendiz. **26**. Revisar la evaluación que realiza trimestralmente el empresario a los aprendices en etapa productiva, identificando aspectos a mejorar y haciendo las recomendaciones pertinentes a cada aprendiz. **27**. Participar en los comités de evaluación de etapa productiva, presentado informes, actas y evaluaciones de los casos que se requieran, como evidencias para ser analizadas por el comité. **28.** Apoyar y participar en los Comités Técnicos Asesores y Evaluadores de procesos contractuales, de acuerdo a su especialidad, cuando la entidad lo requiera.

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 14 días de julio de 2020

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector de Centro
Centro de Comercio y Servicios

Proyecto: Ingrid Lorena Sanchez Perez – isanchezp@sena.edu.co
Cargo: Apoyo administrativo Talento humano – Grupo de Apoyo Administrativo
IP: 84273
Reviso: Ginna Marcela Ruiz Gonzalez- gmruizg@sena.edu.co
Cargo: Profesional Talento Humano– Grupo de Apoyo Administrativo
IP: 84266

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 73[illegible] DE 2019

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS Y MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ

Entre los suscritos, **ALVARO FREDY BERMÚDEZ SALAZAR**, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la C. de C. 19.379.150 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 01614 del 15 de julio del 2004 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 189 del 22 julio de 2004, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **12278436** ,que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. //Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2** Que la Subdirección del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por la Dirección Regional **5.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **6.** Que el Subdirector de Centro de Comercio y Servicios, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **7.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes **CLÁUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA.**- Objeto: **Contratar la prestación de servicios profesionales para impartir formación en la familia OFIMATICA en el marco del programa formación complementaria virtual de acuerdo a lo concertado con la red de conocimiento TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES definidas por la Dirección General del SENA y así cumplir las metas establecidas para el Centro Comercio y Servicios en la vigencia 2019. CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo de ejecución: 8 MESES Y 21 DIAS** Sin exceder el calendario académico 2019 **CLÁUSULA TERCERA.**- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **Treinta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos M/Cte$35.693.643.**/ Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A)Un primer pago por valor de **Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos M/Cte$367.976- Correspondiente a 3 días** o el valor correspondiente a los días efectivamente ejecutados durante el mes de Febrero de 2019. B) Nueve (9) pagos iguales por los meses de **Marzo a Noviembre** de 2019 por valor de **Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos M/Cte$3.679.757**. C)Un ultimo pago por valor de **Dos Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte$2.207.854- Correspondiente a 18 días**, o el valor correspondiente a los días efectivamente ejecutados durante el mes de **Diciembre** de 2019.Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta **CUENTA DE AHORROS 4-392-70-17181-1 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, cuyo titular es el (la) Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA.**- **Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá aplicar los procedimientos relacionados con la Ejecución de la Formación Profesional Integral y demás procesos que hacen parte del Sistema de Calidad del SENA y que tengan vinculación con la formación a impartir. b Comprometerse a capacitarse en el idioma de Ingles durante la ejecución del contrato y aplicar a la certificación como mínimo Nivel 2 (intermedio). c.Aplicar durante el periodo de duración del contrato el proceso de certificación de competencias según normas de competencia que apliquen a su ocupación de instructor, así como a los procesos, que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas. d.Seleccionar estrategias de enseñanza -aprendizaje -evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado.e.Verificar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.f.Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes y la aplicación del instructivo vigente para orientar el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. g Programar las actividades de enseñanza -aprendizaje -evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el Manual de Procedimientos para la ejecución de acciones de Formación Profesional. h Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el Manual de Evaluación Vigente. i.Participar en las actividades programadas por el Grupo de Formación Virtual y a Distancia y el Nodo con el fin de fortalecer el uso de las herramientas para la formación virtual disponibles por el Sena. j. Programar actividades para la ejecución del proceso inducción de aprendices y el conocimiento de aprendizajes previos, siempre y cuando cumpla con el objeto de contrato. k.Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo: Registro de Juicios de Evaluación, creación de rutas de aprendizaje y asociación de aprendices, registro de juicios de evaluación de los aprendizajes previos, además comunicar al Coordinador Académico anomalías, inconsistencias, novedades y hallazgos en el registro de la información. l.Actualizar y mejorar el banco de actividades y los materiales de formación para el programa que estén orientando. m.Realizar seguimiento a las acciones de formación teniendo en cuenta las directrices de la Dirección de Formación. n.Aplicar en el desarrollo de la formación las competencias en el manejo de Sofia Plus, TIC, plataformas virtual (Blackboard- Moodle) y formación por proyectos. o.Atender oportunamente los requerimientos y asistir a las reuniones técnicas que realice el Supervisor del contrato, así como presentar los informes mensuales de la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a la programación de actividades del año realizada por los supervisores. p.Apoyar y gestionar el proceso de certificación de sus aprendices. q Dar cumplimiento a lo establecido en la Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje – GFPI-G-014 publicada en la plataforma Compromiso. r Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2)** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **3)** De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato.

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7[illegible]-0864 DE 2019

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS Y MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ

4) Entregar al **SENA** periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental. **5)** Entregar al **SENA** a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del **SENA**, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **7)** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **8)** Solicitar autorización escrita del **SENA** para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad. **9)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **SENA**, según la normatividad vigente. **10)** El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). **11)** Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. **12)** El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. **14) EL CONTRATISTA** asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **15) EL CONTRATISTA** se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las órdenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del **SENA**, una vez culminado el desplazamiento. **18)** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **20)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementan, sustituyan o modifiquen. **21)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento generados en las órdenes de viaje debidamente celebradas dentro de los 5 días siguientes a la finalización de la misma. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Realizar inducción al (la) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Conforme al artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1273 de 2018, la Entidad deberá observar y cumplir las obligaciones allí descritas. **CLÁUSULA SÉPTIMA- Garantía Única.** El (La) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA- Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2719 del 25 DE ENERO DE 2019, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Misto del SENA Regional Tolima. **CLÁUSULA NOVENA** - La supervisión del presente contrato estará a cargo del **MANUEL CESAR TRUJILLO HOYOS Coordinador Académico** o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por la/el Subdirector del Centro de Comercio y Servicios o quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma Compromiso. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **SENA**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que **EL CONTRATISTA** presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad,

Scanned with CamScanner

autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por **EL SENA**. j) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **EL SENA** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL SENA** impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **EL SENA,** por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL SENA** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL SENA** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las imponga, de cualquier suma que le adeude **EL SENA**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL SENA. EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA 3DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previo solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **EL SENA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL SENA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el

Scanned with CamScanner

carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**- **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **Ibagué Tolima** y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de **Ibagué Tolima**

Se firma el presente contrato en la ciudad de Ibagué, el 25 FEB. 2019

POR EL SENA

ALVARO FREDY BERMÚDEZ SALAZAR
C de C. 19.379.150 de Bogotá
Subdirector Centro de Comercio y Servicios

EL CONTRATISTA

MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ
C. de C 12279436

VBo.
MANUEL CESAR TRUJILLO HOYOS
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Ana María Gomez M, A/ Contratación Comercio y Servicios
Proyecto Revisó:Myriam Johana Mendez, Abogada Contratación Comercio y Servicios

Scanned with CS

SENA

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA

CERTIFICA

Certificación No: 313 del 2016

Que el (la) señor (a) MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12219438, Suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA los siguientes contratos de prestación de servicios personales regulado por la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias

No. del Contrato: 1458 del 2016
Objeto: prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral en el marco del programa articulación con la educación media en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila y su área de influencia en la especialidad de formación requerida: "Sistemas"
Fecha de Inicio: 20/10/2016
Termino Ejecución: 1 Mes y 28 calendario días con fecha de terminación al 19/12/2016
Valor: Cinco Millones setecientos mil ($ 5.700.000) Pesos m/c

No. del Contrato: 575 del 2016
Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir Formación Profesional Integral en el área virtual en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila y su área de influencia en la especialidad Ofimática
Fecha de Inicio: 03/02/2016
Termino Ejecución: 6 Meses, mas 2 meses de adición para un total de 8 meses con fecha de terminación al 28/10/2016
Valor inicial: Dieciocho Millones ($ 18.000.000) Pesos m/c
Valor Adicionado: Seis millones ($ 6.000.000) Pesos m/c
Valor Total del Contrato: Veinte Cuatro Millones ($ 24.000.000) Pesos m/c

No. del Contrato: 833 del 2015
Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila y su área de influencia, en el proceso misional Gestión de la Formación Profesional Integral, en la especialidad de Formación virtual Ofimática
Fecha de inicio: 25/10/2015
Termino Ejecución: 10 Meses 12 días con fecha de terminación el 11/10/2016
Valor: Veintiocheo Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos ($ 28.993.600) Pesos m/c
El contrato presenta adición por valor de Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres ($ 672.933) Pesos m/c y Prorroga con fecha de terminación el 18/12/2016

SENA

No. del Contrato: 213 del 2014

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir Formación Profesional Integral en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del SENA Regional Huila y su área de influencia, en la especialidad de formación requerida, en el programa Formación Virtual.

Fecha de Inicio: 22/01/2014

Termino Ejecución: 7 Meses 8 días con fecha de terminación el: 31/08/2014

Valor: Veinte Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 20.440.000) Pesos m/c

El contrato presenta adición por valor de Nueve Millones Seiscientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Tres ($ 9.613.333) Pesos m/c, y Prorroga con fecha de terminación el 15/12/2014

No. del Contrato: 027 del 2013

Objeto: Prestación temporal de servicios profesionales de un (1) instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y/o complementaria bajo cualquiera de sus modalidades: presencial, virtual o desescolarizada en el Centro Un (1) Ingeniero de Sistemas

Fecha de Inicio: 01/02/2013

Termino Ejecución: 10 Meses con fecha de terminación el: 29/11/2013 Valor:

Veintiseis Millones Seiscientos Ochenta Mil ($ 26.780.000) Pesos m/c

No. del Contrato: 271 del 2012

Objeto: Contratar un instructor contratista de carácter temporal para desarrollar acciones de formación titulada y formación complementaria en el centro de desarrollo agroempresarial y turístico del Huila , ingeniero de sistemas

Fecha de Inicio: 11/10/2012

Termino Ejecución: 2 Meses 5 días con fecha de terminación al 15/12/2012

Valor: Cinco Millones Doscientos Mil ($ 5.200.000) Pesos m/c

No. del Contrato: 213 del 2012

Objeto: Contratar un instructor contratista de carácter temporal para desarrollar acciones de formación titulada y formación complementaria en el centro de desarrollo agroempresarial y turístico del Huila ingeniero de sistemas

Fecha de Inicio: 17/07/2012

Termino Ejecución: 7 Meses 15 días con fecha de terminación al 01/10/2012

Valor: Seis Millones Quinientos Mil ($ 6.500.000) Pesos m/c

No. del Contrato: 105 del 2012

Objeto: Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional titulada y/o complementaria

Fecha de Inicio: 27/02/2012

Termino Ejecución: 3 Meses 28 días con fecha de terminación al 23/06/2012

Valor: Diez Millones Ciento Cuarenta Mil ($ 10.140.000) Pesos m/cNo. del

Contrato: 5 de 2011

Objeto: Contratar los servicios personales de un instructor de carácter temporal en el área de sweetformatica para desarrollar formación titulada complementaria

Fecha de Inicio: 04/02/2011

Termino Ejecución: 4 Meses 29 días con fecha de terminación al 02/07/2011

Valor: Once Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho ($ 11.194.768) Pesos m/

SENA

No. del Contrato: 47 del 2010

Objeto: Prestar servicios profesionales de carácter temporal impartiendo formación profesional dentro de los programas que el centro de formación ejecute en el área de Metalmecánica

Fecha de Inicio: 20010/2010

Termino Ejecución: 10 Meses 15 días con fecha de terminación el: 03/12/2010

Valor: Veinticuatro Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos ($ 24.773.700) Pesos M/C

No. del Contrato: 28 del 2009

Objeto: Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor impartiendo formación profesional dentro de los programas que el centro ejecuta en el área de Informática

Fecha de Inicio: 05/02/2009

Termino Ejecución: 10 Meses 14 días con fecha de terminación el: 19/12/2009

Valor: Veintidós Millones Quinientos Tres Mil Trescientos Treinta y Tres ($ 22.503.333) Pesos m/c

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de la Plata Huila, a solicitud del interesado, de acuerdo con información registrada en el SENA

Fecha de Expedición: 22noviembre2010

Jacqueline Moreno Urrutia
Subdirectora (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial Y Turístico del Huila

Gabriel Consuelo Ulloa Rojas
Notaria Única Municipio Oporapa
Comisión certificados Dec. 019

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección General / Regional / Centro

Calle 27 No. 8-43, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 546 1500
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 - 123 R 012 002

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL INNOVA S.A.S

CERTIFICA

Que el ingeniero de sistemas ***MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ****, identificado con C.C.* ***12.279.426*** *de La Plata Huila, laboró en esta entidad como profesional en la temáticas de capacitador y orientador en las áreas de Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Sistemas de Gestión de la Calidad basado en ISO 9001:2008 y Seguridad y Salud en el Trabajo bajo los estándares legales, durante el periodo comprendido entre el 2 de Mayo al 15 de Diciembre de 2015.*

Dado en Neiva, a los 16 días del mes de Diciembre de 2015 a solicitud del interesado.

YEISON FABIAN ORTIZ LOPEZ
GERENTE

Neiva Huila
Carrera 42 No 19 A -04
Tel 8 775603
Cel 321 591 73 15
YeisonFabianortiz@Hotmail.Com
Innovación para el Fortalecimiento Empresarial Innova S.A.S

SENA
REGIONAL HUILA

912

Neiva, 10 de septiembre de 2010

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA HUILA

HACE CONSTAR:

Que el señor Miltón Manuel Ortiz López, con cédula 12.279.436 de La Plata, presta sus servicios en esta Entidad, dictando clases a los alumnos del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios, conforme lo establece el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993:

- Contrato de prestación de servicios 026 de 2009, dictando formación profesional a los alumnos del Centro en el área de informática, por el periodo comprendido del 5 de febrero al 14 de diciembre del 2009.
- Contrato de prestación de servicios 043 de 2010, dictando formación profesional a los alumnos del Centro en el área de teleinformática, por el periodo comprendido del 26 de enero al 10 de diciembre del 2010. Valor total del contrato $24.675.000 y pagos mensuales de $2.350.000.

Se expide a solicitud del interesado.

CAMILO CASTRILLON QUINTERO

Elaboró: Adolfo G.

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA
UNIDAD POPAYAN **NIT. 817.000.995-7**
OFICINA DE PERSONAL

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD POPAYAN

CERTIFICA

Que el Señor **MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadania numero 12.279.436 de la Plata - Huila, presta sus servicios en la Unidad Popayán como **CONTRATISTA**, en calidad de **Técnico en Sistemas** según Ordenes de Prestación de Servicios números:

No. OPS	FECHA	VIGENCIA	VALOR MES	VALOR TOTAL
314	31/10/03	01 al 30 de Noviembre de 2003	950.000	950.000
341	01/12/03	01 al 31 de Diciembre de 2003	950.000	950.000
385	31/12/03	02 al 31 de Enero de 2004	950.000	950.000
51	30/01/04	01 al 27 de febrero de 2004	1.007.000	1.007.000
110	27/02//04	01 al 31 de Marzo de 2004	1.007.000	1.007.000
171	01/04//04	01 al 30 de Abril de 2004	1.007.000	1.007.000
247	30/04/04	03 al 31 de Mayo de 2004	1.007.000	1.007.000
325	08/06/04	03 de Junio al 31 de Julio de 2004	1.007.000	2.014.000
457	02/08/04	02 al 31 de Agosto de 2004	1.007.000	1.007.000
542	01/09/04	01 de Sept. al 31 de Diciembre de 2004	1.007.000	4.028.000
011	03/01/05	03 al 31 de Enero de 2005	1.007.000	1.007.000
89	01/02/05	01 de Febrero al 30 de Abril de 2005	1.200.000	3.600.000
282	02/05/05	02 de mayo al 31 de Julio de 2005	1.200.000	3.600.000
443	01/08/05	01 de Agosto al 31 de Octubre de 2005	1.200.000	3.600.000
647	01/11/05	01 al 30 de Noviembre de 2005	1.200.000	1.200.000
717	30/11/05	01 al 31 de Diciembre de 2005	1.200.000	1.200.000
717	30/11/05	01 al 31 de Enero de 2006	1.260.000	1.260.000
75	01/02/06	01 de Febrero al 31 de Marzo de 2006	1.260.000	2.520.000
181	01/04/06	01 de Abril al 31 de Mayo de 2006	1.260.000	2.520.000
287	01/06/06	01 al 30 de Junio de 2006	1.260.000	1.260.000

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA
UNIDAD POPAYAN **NIT. 817.000.995-7**
OFICINA DE PERSONAL

Continuación certificación del Señor MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ

323	01/07/06	01 de Julio al 31 de Agosto de 2006	1.260.000	2.520.000
510	01/09/06	01 al 30 de Septiembre de 2006	1.260.000	1.260.000
615	29/09/06	01 al 31 de Octubre de 2006	1.260.000	1.260.000
732	01/11/06	01 de Nov. de 2006 al 31 de Enero de 2007	1.260.000	3.780.00
101	01/02/07	01 al 28 de Febrero de 2007	1.100.000	1.100.000

El Objeto :

1. Asegurar el perfecto funcionamiento de la RED de la Unidad Popayán.
2. Controlar y asegurar el perfecto funcionamiento del programa CADUCEOS en la unidad Popayán.
3. Asesorar y capacitar a las secciones de estadística, auditoria y enfermería en la elaboración de informes que se requieran.
4. Generar y asesorar al grupo de sistemas en la elaboración de archivos planos y su validación.
5. Vigilar el perfecto funcionamiento de los equipos de computo de la Unidad Popayán.

Dada en Popayán, a los dos (02) días del mes de Febrero de 2007.

OSCAR TOBAR GOMEZ
Director
Unidad Popayán.

Alirio.

A&S SALUD S.A.
NIT. 817.001.530-4

LA DIRECTORA FINANCIERA ADMINISTRATIVA DE A & S SALUD S.A.

CERTIFICA QUE:

El Señor MILTON MANUEL ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.279.436 expedida en La Plata – Huila, estuvo vinculado a nuestra empresa mediante Contrato Laboral indefinido, desde el (4)cuatro de Diciembre de 2001 hasta el 15 de Octubre de 2002, desempeñando funciones de: Asistente de Auditoria Medica y Auxiliar de Promoción Y Prevención.

Durante este tiempo demostró cumplimiento, seriedad y responsabilidad en su trabajo

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los (11) once dias del mes de abril del 2003

Atentamente,

MARIA CONCEPCIÓN BARREDA RAMIREZ.
Directora Financiera Administrativa A & S SALUD S.A.

EMPRESA SOLIDARIA
SALUD BOLIVAR
EN LIQUIDACION

Resolución No. 1313 Superintendencia de Salud

NIT 817-000-274-5

EL SUSCRITO GERENTE LIQUIDADOR DE LA ASOCIACION MUTUAL CAMPESINA DE SALUD BOLIVAR E.S.S. EN LIQUIDACION

CERTIFICA:

Que el Señor MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ., identificado con cédula de Ciudadanía No.12.436.279 de La Plata, Huila, presto sus servicios en esta Entidad como Digitador mediante contrato de prestación de servicios desde el 15 de Septiembre al 31 de Diciembre de 1998, y mediante contrato individual de trabajo a término indefinido desde el 1 de Agosto de 1999 hasta el 20 de Abril de 2001, desempeñándose en el cargo de Auxiliar Contable; posteriormente fue contratado mediante Contrato de Prestación de Servicios desde el 21 de Abril hasta el 31 de Mayo de 2001, desempeñándose como Auxiliar de Archivo.

La presente constancia, se expide a solicitud del interesado a los Veintiocho(28) días del mes de Abril de Dos Mil Tres (2003).

LUIS FERNANDO PABA MEJIA
Gerente Liquidador

EMPRESA SOLIDARIA EN LIQUIDACION SALUD BOLIVAR

Popayán, 11 de abril de 2003.

Señores:

La Ciudad.

EDGAR JAIR ZUÑIGA DOMÍNGUEZ, mayor de edad, residenciado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.720.194 de Silvia, en mi calidad de Abogado Externo de la empresa A & S SALUD S.A. y el DEPOSITO DE DROGAS LOS ANGELES, entidades con sede principal en la ciudad de Popayán, además desempeño actividades profesionales como abogado litigante, ante usted de manera respetuosa, deseo manifestar lo siguiente:

Conozco al señor **MILTON MANUEL ORTIZ LOPEZ**, persona con quien he compartido actividades laborales en la empresa Asociación Mutual Campesina de Salud Bolivar ARS, la empresa HUMANAVIVIR EPS y la empresa A & S SALUD S.A., durante un tiempo aproximado de cuatro años.

Esta relación laboral me autoriza para dar fe de las condiciones humanas, técnicas y sociales del señor ORTIZ LOPEZ, quien se destaco en cada una de ellas por su cumplimiento, sentido de pertenencia empresarial, respeto a sus superiores. Deseo destacar a su vez cualidades como la honradez, la lealtad, la disposición al servicio, razones por las cuales, en las empresas mencionadas le fueron asignados cargos de responsabilidad, desempeñándolos en forma eficiente y diligente.

Por lo expuesto, manifiesto a ustedes, que puedo extender esta certificación, con la certeza de que el señor ORTIZ LOPEZ, cumplirá cabalmente las funciones que le sean asignadas.

Atentamente,

EDGAR JAIR ZUÑIGA DOMÍNGUEZ.
C.C. 10.720.194 DE Silvia.
T.P. 101462 del C.S.J.

Popayan, 10 de abril de 2003

Señores:

La Ciudad,

Yo EDDY LORENA BRAVO, mayor de edad, residente en la ciudad de Popayán en mi calidad de Auditora Medica de la Asociación Indigena del Cauca.

Certifico que conozco al Señor **MILTON MANUEL ORTIZ**, Persona con quien compartido actividades laborales en la Empresa **A&S SALUD S.A** durante un tiempo aproximado de un año.

En relacion laboral me autorizo dar fe de las buenas condiciones humanas, sociales y técnicas por su desempeño en cada una de las labores asignadas y encargadas siendo responsable en el cumplimiento de ellas.

Atentamente

EDDY LORENA BRAVO
Auditora Medica
Asociación Indigena del Cauca(AIC)